

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO **18224** DE 2014

( 3 1 007 2014

*Por la cual se modifica la Resolución No. 17702 del 22 de octubre de 2014, que fijó el procedimiento de convocatoria, inscripción y elección de cinco miembros del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-*

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

*En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y*

#### CONSIDERANDO:

*Que según las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en concordancia con lo expuesto en el Decreto 3440 del 2 de octubre de 2006, y mediante Resolución N° 17702 del 22 de octubre del 2014, se fijó el procedimiento de convocatoria, inscripción y elección de los representantes de los Estudiantes Universitarios, las Universidades de Economía Solidaria, las Universidades Privadas (dos vacantes abiertas) y del Sector Productivo (una vacante), que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.*

*Que se requiere realizar ajustes relacionados con las fechas establecidas para la convocatoria de la resolución 17702 del 22 de octubre del 2014, teniendo en cuenta que el Decreto 3440 del 2 de octubre de 2006, establece en su artículo 2: "El proceso de escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior debe agotar las siguientes etapas: literal a. "Convocatoria a través de la Página Web del Ministerio de Educación Nacional y de **la publicación de dos (2) avisos, en diario de circulación Nacional**".*

*Que el proceso de contratación del Ministerio de Educación Nacional con el proveedor que prestará los servicios de publicación de los dos (2) avisos que establece el Decreto 3440 de 2 de octubre del 2006, debe adelantarse en atención de lo dispuesto en las normas de contratación pública y debe surtir trámites internos que no lograron ajustarse a los términos establecidos en la Resolución No. 17702 del 22 de octubre de 2014.*

*Que con el fin de garantizar la absoluta transparencia del proceso, de cumplir con las normas que reglamentan la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, y acogiendo los principios que rigen la función administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, esto es de: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, se hace necesario modificar las fechas inicialmente establecidas para la convocatoria, inscripción y elección de cinco miembros del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.*

*En mérito de lo expuesto, este Despacho,*

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** – *Modificar la Resolución No. 17702 del 22 de octubre de 2014 en su artículo 2, así:*

**"ARTICULO 2º:** *El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:*

- A.** *Convocatoria: La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a: los representantes de los estudiantes de universidades, los Rectores de las Universidades de Economía Solidaria registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, los Rectores de las Universidades Privadas, igualmente, inscritos en el SNIES, y a los Representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 3440 de 2006, a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional.*

**Dichas convocatorias se llevarán a cabo desde el 10 de noviembre de 2014.**

*Los representantes legales de las Universidades inscribirán ante la Dirección de Calidad de la Educación Superior a los Representantes estudiantiles en los consejos superiores universitarios u órgano que haga sus veces **el día 12 de noviembre de 2014.** Sólo podrá inscribirse a un representante estudiantil por cada universidad. La inscripción se*

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 17702 del 22 de octubre de 2014, que fijó el procedimiento de convocatoria, inscripción y elección de cinco miembros del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-

realizará a través del correo electrónico [secretariatecnica@cesu.edu.co](mailto:secretariatecnica@cesu.edu.co) adjuntando, debidamente escaneado, el acto interno de designación del representante estudiantil, e informando sus datos de contacto.

- B. Inscripción de candidatos:** La etapa de inscripción se llevará a cabo ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico al correo [secretariatecnica@cesu.edu.co](mailto:secretariatecnica@cesu.edu.co), refiriendo en el asunto del correo la representación a la que aspira.

Los representantes estudiantiles podrán postularse a sí mismos o a otro representante debidamente inscrito, de acuerdo con la lista que será publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional el **13 de Noviembre de 2014**.

Solo podrán postularse como candidatos los Rectores de las Universidades Privadas y los Rectores de las Universidades de Economía Solidaria registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-

Los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, podrán postularse o postular a su candidato, anexando copia del certificado de existencia y representación legal del gremio o asociación que representa expedido por la cámara de comercio o la entidad que sea competente para ello.

La etapa de inscripción de candidatos se llevará a cabo el día **13 de noviembre de 2014**, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 6:00 p.m.

- C. Lista de los postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará el día **14 de noviembre de 2014** en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

- D. Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo el día **15 de noviembre de 2014**, la cual será contestada a más tardar al día siguiente, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de candidatos.

- E. Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los representantes de los estudiantes de universidades, los Rectores de las Universidades de Economía Solidaria registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, los Rectores de las Universidades Privadas, igualmente, inscritos en el SNIES, y los Representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, votarán directamente, por medio de la página del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior –SACES- entre las 8:00 a.m. y las 11:59 p.m. del **17 de noviembre de 2014**. Las votaciones se realizarán exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

Quedará elegido como representante de los estudiantes de universidades, los Rectores de las Universidades de Economía Solidaria, de los Rectores de las Universidades Privadas, y de los Representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional, legalmente constituidos en Colombia, quienes obtengan la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

Continuación de la Resolución por la cual se modifica la Resolución No. 17702 del 22 de octubre de 2014, que fijó el procedimiento de convocatoria, inscripción y elección de cinco miembros del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-

-----  
PARÁGRAFO: Los representantes legales de los gremios y asociaciones deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal del gremio o asociación que representa expedido por la cámara de comercio o la entidad que sea competente para ello.

- F. *Publicación de resultados:* Los resultados de las votaciones se publicará en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.
- G. *Toma de juramento de los nuevos consejeros:* Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

**Artículo 2:** Las Universidades que surtieron el proceso de inscripción de sus Representantes Estudiantiles en las fechas previstas y siguiendo las disposiciones del literal a. de la Resolución 17702 de 22 de octubre de 2014, no necesitarán inscribirse nuevamente, no obstante deberán ajustarse los términos previstos en la presente Resolución para las etapas y trámites siguientes en el proceso.

**ARTÍCULO 3:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bogotá, a los 31 OCT. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA  
 

Elaboró: Liliana Gomez Estupiñan  
Rogelio Zuleta Galindo

